



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1656/25

EXPEDIENTE N° 14-06591/25

Buenos Aires, 09 de JUNIO de 2025

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 333/25 a efectos de contratar la provisión de alfombra para estrados y los trabajos de provisión y colocación de alfombra en la Sala "SUM" con destino a la Cámara Federal de Casación Penal, sita en Av. Comodoro Py 2002, CABA, dentro del marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal y;

CONSIDERANDO:

1°) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial -mediante Nota N° 0676/25- (fs.9), solicitó el presente requerimiento para los estrados y Sala "SUM" pertenecientes a la Cámara precitada, acompañando la documentación técnica respectiva (fs. 3/7) y planilla de estimación de costos (fs. 8).

En tal sentido, la Dirección fundamenta el presente requerimiento, en que con fecha 20 de marzo de 2025 se dictó la Resolución N° 143/2025 del Ministerio de Justicia de la Nación, a través de la cual se dispone -en lo que aquí interesa- la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de las 00:00 horas del día 11 de agosto de 2025 (fs. 1/2), entendiéndose que el mismo, forma parte de las obras de adecuación para los distintos espacios de la referida Cámara, y que resulta imperiosa la necesidad de contar con las instalaciones acondicionadas para implementar tal sistema acusatorio.

2°) Que a fs. 10/ intervino la Comisión de Infraestructura Judicial en los aspectos que hacen a su competencia específica.

3°) Que a fs. 12/ intervino la Dirección General de Planificación.

4°) Que a fs. 13/ obra la afectación contable correspondiente.

5°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 12, y que, en atención al monto estimado de contratación, razones de servicio y economía procesal, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal.

6°) Que a fs. 34/ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias); y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias,

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N°333/25, a efectos de contratar la provisión de alfombra para estrados y los trabajos de provisión y colocación de alfombra en la Sala "SUM" con destino a la Cámara Federal de Casación Penal, sita en Av. Comodoro Py 2002, CABA, dentro del marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal, de acuerdo al Pliego



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1656 /25

EXPEDIENTE N° 14-06591/25

de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, que luce de fs. 22 a 33, y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N°254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución G.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, la Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal queda autorizada a efectuar un nuevo llamado a Contratación Descentralizada previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Casación Penal y -por su conducto- a la Intendencia correspondiente. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara de Casación Penal para la prosecución del trámite.

ms

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° 333/25

Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1	Contratar la provisión de 100 metros cuadrados de alfombra alto tránsito para estrados de las Salas de Audiencias de la Cámara Federal de Casación Penal, sita en Av. Comodoro Py 2002, CABA, según especificaciones técnicas adjuntas..		
2	Contratar la provisión y colocación de 150 metros cuadrados de alfombra alto tránsito y bajo alfombra para la Sala SUM de la Cámara Federal de Casación Penal, sita en Comodoro Py 2002, CABA, según especificaciones técnicas adjuntas.		

TOTAL		
-------	--	--

Adjudicación íntegra del Renglón 1 y 2.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser

USO OFICIAL

endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos descentralizados

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Presentación de las ofertas	
Lugar	
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES Y NOTA ACLARATORIA EN ANEXO A) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

A los efectos de comenzar los trabajos de adecuación edilicia se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará, en caso de corresponder:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) al teléfono: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) de lunes a viernes, en el horario de _____ a _____ horas; o bien, al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

a) Dirección: (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)

b) Plazo para realizar las consultas: hasta (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

c) Días y horarios: de lunes a viernes, de a Horas (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

SI se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3.-Las ofertas deberán contener:

3.1 Otra documentación:

3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.3 La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se adjudicará por parte del renglón.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de a horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de “riesgos de trabajo”.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
 - Nómina de personal asegurado a la ART.
 - Plan de Seguridad aprobado por la ART.
 - Constancia de inicio de obra ante la ART.
-
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
 - La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia; asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará en una única vez en el plazo de **10 días** hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerce la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.



ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de ___ a ___ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES Y NOTA ACLARATORIA EN ANEXO A)**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, **hasta los cinco (5) días de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la

Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{100}}{\text{Meses de obra}}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

- La garantía de los trabajos tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



EXP:14-06591/25

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Provisión y colocación de alfombras.

DEPENDENCIA: Cámara Federal de Casación Penal.

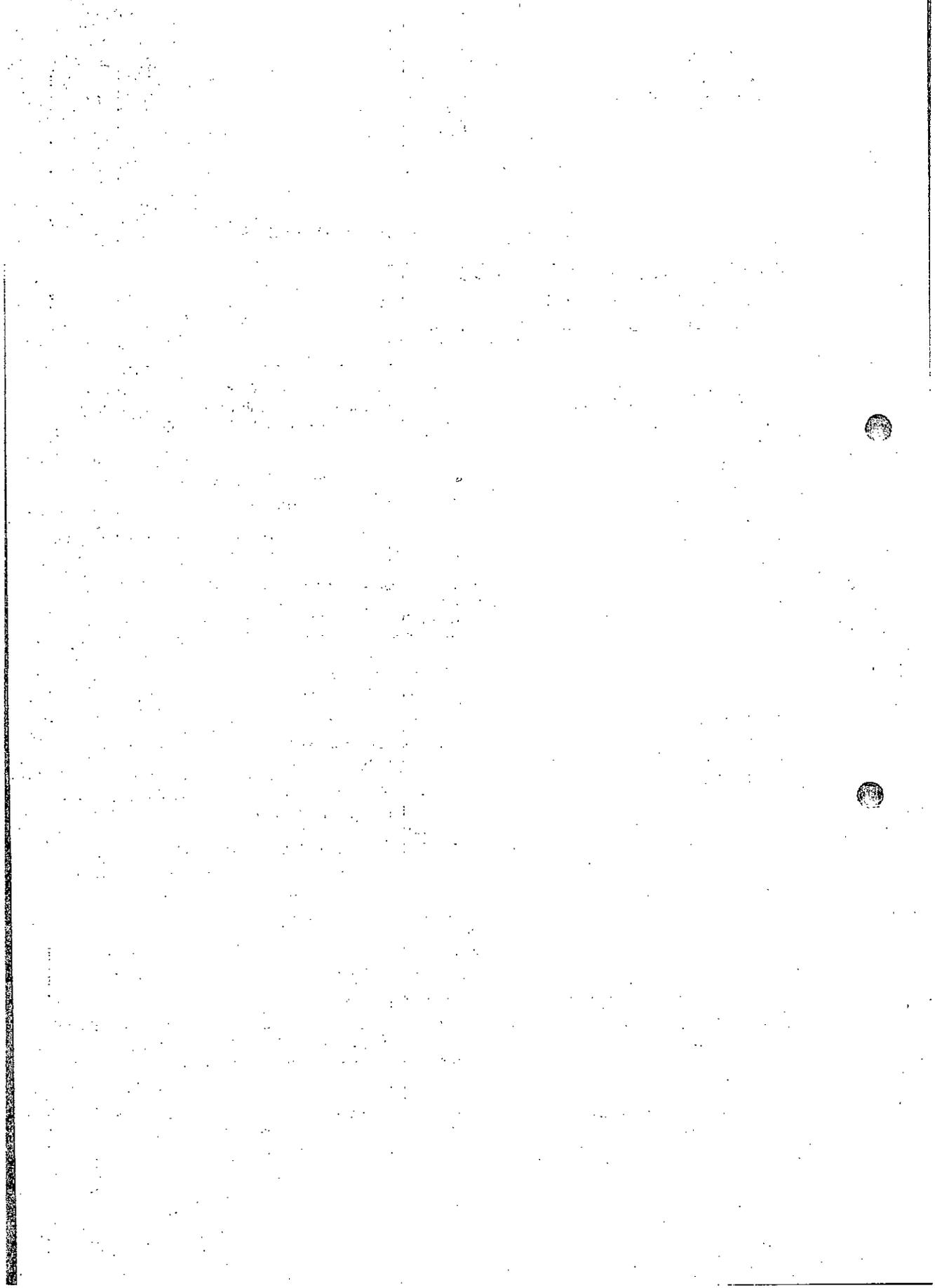
DIRECCIÓN: Av. Comodoro Py 2002, CABA.

USO OFICIAL

<p>PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO (ART. 1° CP)</p>	<p>El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato. (Art. 132 RCCM)</p>
<p>VISITA AL EDIFICIO (ART. 2° CP)</p>	<p>LA VISITA AL EDIFICIO ES OBLIGATORIA</p> <p>El plazo para la realización de la visita es hasta un (1) día hábil previo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>La dirección del edificio a visitar es: Av. Comodoro Py 2002, CABA.</p> <p>La visita deberá coordinarse con: el arq. Miguel Ramella.</p> <p>La dirección del edificio a visitar es: COMODORO PY 2002, CABA.</p> <p>Teléfono: 4032-7475/67/68</p> <p>Horario: 08.00 hs a 12.00 hs.</p> <p>Correo electrónico: cfcasacionpenal.intendencia@pjn.gov.ar</p>
<p>CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA. (ART. 3° CP)</p>	<p>Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.</p> <p>Lugar de presentación de las consultas por escrito: Diag. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Oficina 50, C.A.B.A.</p> <p>Horario: de lunes a viernes, de 8 a 12hs.</p> <p>Correo electrónico: dij.coordination-tecnica@pjn.gov.ar</p>
<p>SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 11° CP)</p>	<p>La supervisión de la prestación estará a cargo de:</p> <p>Intendenta arq. Estela Di Legge</p> <p>Teléfono: 4032-7475/67/68</p> <p>Horario: 08.00 hs a 13.00 hs.</p> <p>Correo Electronico: cfcasacionpenal.intendencia@pjn.gov.ar</p>
<p>FACTURACIÓN Y PAGO (ART. 15° CP)</p>	<p>Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, en la siguiente dirección: Sarmiento 877, C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción/definitiva.</p>
<p>GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN (Art. 19° CP)</p>	<p>La garantía por los trabajos tendrá un plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p>

Arq. SILVINA MONTÓYA
Dio. De Coordinación Técnica
BGIJ

ES COPIA





EXPTÉ. N° 14-06591/25

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Provisión y colocación de alfombras.
DEPENDENCIA: Cámara Federal de Casación Penal.
DIRECCIÓN: Av. Comodoro Py 2002, CABA.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

La presente documentación licitatoria comprende la **provisión de 100m²** de alfombra de alto tránsito, y la **provisión y colocación de 150m²** alfombra de alto tránsito y bajo alfombra, a instalar en el Salón "SUM", ubicado en el Subsuelo del edificio sito en Av. Comodoro Py 2002, CABA.

GENERALIDADES:

Los elementos a proveer deberán poseer detalles de terminación de alta calidad a los fines de asegurar durabilidad, y estar acorde con el uso específico y el ambiente existente. Las medidas que se detallan en las presentes especificaciones técnicas son aproximadas, aceptándose una tolerancia de +/- 10%.

Se deberá contemplar, en el caso que corresponda, la provisión, traslado, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, como así también la supervisión técnica necesaria para ejecutar la instalación y armado y todos aquellos elementos complementarios que, a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para la terminación de los trabajos encomendados.

El proponente deberá efectuar una **visita obligatoria**, previa al lugar objeto del contrato con el fin de evaluar las características propias de los lugares de armado: grado de dificultad en el ingreso y transporte de los elementos (accesos, pasillos, etc.), disponibilidad de las instalaciones necesarias para el armado (iluminación, energía eléctrica, etc.), disponibilidad de espacio de trabajo. Para ello deberá coordinar entrevista con la dependencia indicada.

Los trabajos a realizar se han dividido para su cotización y provisión, en rubros, aunque todos los rubros deberán ser de un mismo modelo o serie, en virtud de lograr que los elementos a proveer tengan uniformidad en cuanto a tipología y terminaciones.

Se deberá **presentar muestra del material al momento de la apertura de dicha oferta**, que serán evaluadas en lo que respecta a su calidad y dimensiones.

Arq. SILVINA MONTICOMI
Lta. De Coordinación Técnica
DSIJ

ES COPIA

El color presentado en las muestras no será parámetro de aprobación, debiéndose siempre cumplir con el color exigido en estas especificaciones. En los casos en los la empresa proponga un color diferente, ésta deberá proporcionar un catálogo completo de los productos disponibles para una selección definitiva. En todos los casos, las empresas deberán proporcionar la información referente al modelo (ficha técnica), marca, color y dimensiones del material que se ofrece para esta contratación a los fines de ser evaluado.

DESARROLLO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1.1 PROVISION DE ALFOMBRA

1.1.1 PROVISION DE ALFOMBRA ALTO TRANSITO:

La presente contratación requiere la **provisión de alfombra alto tránsito de 100 metros cuadrados** para ser utilizada en varias tarimas correspondiente a Estrados, ubicados en distintas salas de Audiencia. **No deberá incluir colocación**, solo se contempla la provisión. La misma deberá ser de lera calidad, color uniforme, modelo "ELITE" de Atlantis o similar de igual o mejor calidad, apto para colocación con pegamento. Las mismas deberán responder a las normas IRAM, DIN o ASTM correspondientes y deberán ser ignífugas, aprobado por el INTI, con la debida certificación.

Asimismo, las alfombras serán de Tipo A, de pelo cortado, mate, de alto tránsito tipo tufting, y cumplirá con las siguientes características:

- Método de construcción: Tufting.
- Estilo: Pelo cortado.
- Material: 100% Nylon Antrón.
- Galga de tufting: 1/8"
- Altura total: 9mm
- Base primaria: Polyback
- Base secundaria: Action Back
- Antiestático: Permanente con filamento de carbón.
- Peso total: 2350 gr/m2
- Resistencia al Tránsito: Residencial intenso / Comercial intenso.
- Color: Gris Nube o similar.

La elección del color estará a cargo de personal autorizado de la Intendencia, por lo que la firma adjudicataria deberá proveer el catálogo correspondiente antes de su colocación y sin ningún tipo de restricciones al respecto.

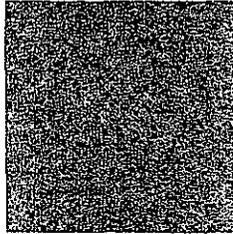


Imagen de referencia / color

1.2. PROVISION Y COLOCACION DE ALFOMBRA Y BAJO ALFOMBRA

1.2.1 PROVISION Y COLOCACION DE ALFOMBRA ALTO TRANSITO Y BAJO ALFOMBRA:

La presente contratación requiere la **provisión y colocación de alfombra alto tránsito y bajo alfombra de 150 metros cuadrados** en el salón "SUM" ubicado en el subsuelo del edificio de la referencia. La misma deberá ser de **1era calidad, color uniforme, modelo "ELITE" de Atlantis o similar de igual o mejor calidad, apto para colocación con pegamento.** Las mismas deberán responder a las normas IRAM, DIN o ASTM correspondientes y deberán ser ignífugas, aprobado por el INTI, con la debida certificación.

Asimismo, las alfombras serán de Tipo A, de pelo cortado, mate, de alto tránsito tipo tufting, y cumplirá con las siguientes características:

- Método de construcción: Tufting.
- Estilo: Pelo cortado.
- Material: 100% Nylon Antrón.
- Galga de tufting: 1/8"
- Altura total: 9mm
- Base primaria: Polyback
- Base secundaria: Action Back
- Antiestático: Permanente con filamento de carbón.
- Peso total: 2350 gr/m2
- Resistencia al Tránsito: Residencial intenso / Comercial intenso.
- Color: Gris Nube o similar.

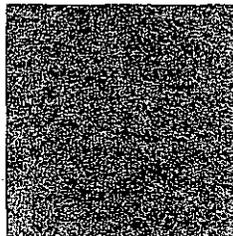


Imagen de referencia / color

Arq. SILVINA MONTÓYA
Dto. De Coordinación Técnica
DGI

ES COPIA

La elección del color estará a cargo de personal autorizado de la Intendencia, por lo que la firma adjudicataria deberá proveer el catalogo correspondiente antes de su colocación y sin ningún tipo de restricciones al respecto.

GENERALIDADES:

Previamente a la colocación de la alfombra nueva, y una vez que se haya trasladado el mobiliario se deberá retirar la alfombra existente en el "SALON SUM". La contratista deberá coordinar con la Supervisión de Obra el destino de los materiales señalados.

El producto deberá ser nuevo sin uso y presentarse en caja sellada en perfectas condiciones. El adjudicatario deberá brindar a su entero costo y riesgo toda la mano de obra, supervisión, transporte, equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para la realización de las tareas, junto con los materiales requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Pliego y en los plazos requeridos. Asimismo, el adjudicatario deberá asegurar la provisión necesaria de la calidad y cantidad de equipamiento e insumos necesarios para cubrir satisfactoriamente el servicio

RETIRO DE ALFOMBRA:

Se retirará la alfombra y bajo alfombra, a fin de dejar al descubierto el solado inicial, retirándolo del edificio.

La alfombra debe ser colocada sobre una superficie nivelada, limpia, seca y resistente. Cabe destacar que, de ser necesario, y a fin de obtener una superficie firme y adecuada para asegurar una mejor terminación del producto, se efectuarán todas las reparaciones imprescindibles en el solado inicial, respetando los niveles actuales. Las irregularidades del mismo y las que quedaren luego de la reparación superiores a 3mm en 1m, serán lijadas o eliminadas con espátula.

La adjudicataria será responsable del destino de los residuos generados, estando a cargo de la misma la contratación de volquetes de ser necesario.

COLOCACION DE ALFOMBRA Y BAJO ALFOMBRA:

Una vez concluidos los trabajos de retiro de piso o alfombra existente y de reparación que correspondieren, se deberá limpiar la superficie quedando libre de suciedades y seca. A continuación, se colocará el bajo alfombra pegándolo al piso en los extremos para evitar que se desplace.

Luego se procederá a pegar la alfombra cemento de doble contacto, de primera marca reconocida, a toda la superficie del piso.



BAJO ALFOMBRA:

Características: Se colocará bajo alfombra ignífugo de 6mm de espesor, bicapa de polietileno con el fin de brindar una base niveladora y amortiguante. Asimismo, será aislante acústico e impermeable al agua y al vapor.

TERMINACIONES:

En el encuentro con los marcos de aberturas, el piso pasará por debajo de aquellos.

Se utilizarán las piezas de transición correspondientes para el cambio de niveles, pisos, etc.

-**Varillas de bronce:** Se deberán colocar varillas de bronce y/o plateadas en el encuentro de la alfombra con otra existente, o bien en la unión con otros revestimientos de piso. En los casos que se requieran deberán ir fijadas con tornillos.

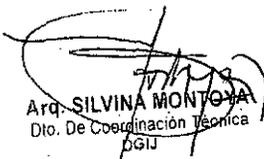
-**Tapas de pisos:** las tapas de piso de los pisoductos, deberán ser tapizadas con el mismo tipo de alfombra que se utilice para el sector y se le efectuará una costura en overlock en el perímetro para evitar que se deshilachen. En caso de que se encuentren ocultas por la alfombra a retirar deberán dejarse a la vista con el nuevo revestimiento.

Las tapas deberán quedar siempre al mismo nivel del piso del alfombrado. En los casos de que éstas no coincidan se deberá suplementar la tapa, utilizando placa de madera aglomerada o mdf de un diámetro levemente inferior al de la tapa y con un espesor suficiente para compensar el desnivel que exista.

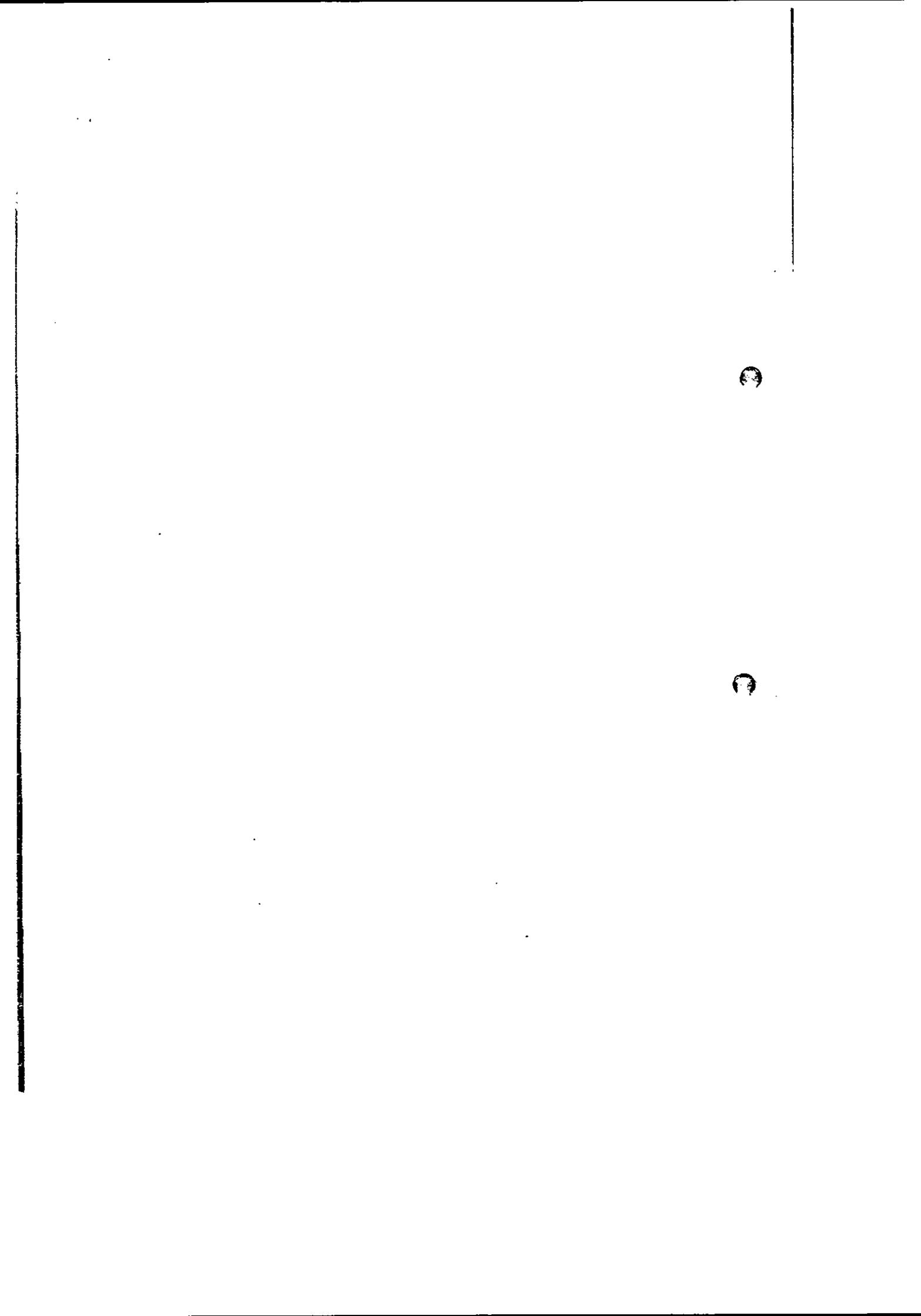
-**Periscopios de piso existentes:** deberán desatornillarse y colocar la alfombra por debajo de los mismos.

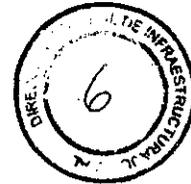
Al final de la colocación, el piso será limpiado con productos acorde y protegido con mantos de polietileno hasta el momento que se le indique retirarlo.

Una vez finalizada la instalación deberá protegerse el piso para evitar posibles daños con nylon cobertor.


Ard. SILVINA MONTOYA
Dto. De Coordinación Técnica
DGIJ

ES COPIA





EXP. N° 14-06591/25

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: Provisión y colocación de alfombras.
DEPENDENCIA: Cámara Federal de Casación Penal.
DIRECCIÓN: Av. Comodoro Py 2002, CABA.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO Unitario	COSTO Parcial	TOTAL RUBRO	
1	1.1	Provision de Alfombra					
	1.1.1	Provision de alfombra Alto Transito	m2	100,0			
	TOTAL RUBRO 1.1						
	1.2	Provision y colocacion de Alfombra y Bajo Alfombra					
	1.2.1	Provision y colocacion de alfombra alto transito y bajo alfombra - Espacio SUM	Un.	150,0			
	TOTAL RUBRO 1.2						
TOTAL							

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS : _____

EL PRESUPUESTO INCLUYE : GASTOS GENERALES, BENEFICIO, IMPUESTOS.


Arq. SILVINA MONTOYA
Dto. De Coordinación Técnica
DGIJ

ES COPIA





PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsu abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA ACLARATORIA:

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La factura se presentará de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A 13:30 horas en Av. Comodoro Py N° 2002 subsuelo, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones